



LEY N° 902

CREACIÓN EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA EL PREMIO “ANTÁRTIDA ARGENTINA”, DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Sanción: 22 de Noviembre de 2012.

Promulgación: 19/12/12. D.P N° 2893.

Publicación: B.O.P. 20/12/2012.

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Premio “Antártida Argentina”, de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2°.- La Provincia en coordinación con el Ministerio de Industria e Innovación Productiva, establece premiar bienalmente a las personas y/o instituciones argentinas que efectúen trabajos de investigación científica aplicada y que contribuyan al avance de la ciencia, tecnología e innovación en el ámbito provincial.

Artículo 3°.- Podrán participar de dicho premio todos los investigadores y científicos nacionales o residentes extranjeros legales en nuestro país que quieran postular sus trabajos y cuyas temáticas se vinculen a la realidad provincial en las categorías detalladas en el artículo 4° de la presente.

Artículo 4°.- Las categorías al primer premio serán las siguientes:

- a) categoría 1: salud;
- b) categoría 2: educación;
- c) categoría 3: sistemas ecológicos, biodiversidad;
- d) categoría 4: desarrollo de energías alternativas;
- e) categoría 5: industria y minería; y
- f) categoría 6: propuestas para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 5°.- Los requisitos para cada categoría serán los siguientes:

- a) carta de postulación;
- b) currículum vitae in extenso;
- c) carta de apoyo a la postulación;
- d) identificación del tema;
- e) resumen del trabajo de investigación, máximo 500 palabras;
- f) desarrollo del trabajo de investigación que no exceda las treinta (30) páginas, en papel carta, formato letra Arial tamaño 12, interlineado 1,5 y que provea detalles del trabajo de investigación; y
- g) información ampliada del trabajo de investigación o cualquier otra documentación como ser artículos, diseños, fotografías, materiales ligeros que faciliten e ilustren el trabajo propuesto, en relación al autor del trabajo, todo en formato digital.

Artículo 6°.- La fecha límite de postulación será el 22 de febrero “Día de la Antártida Argentina”, hasta las 12:00 horas.

Artículo 7°.- La exposición de los trabajos clasificados para obtener el Premio a la Actividad Científica y Tecnológica Aplicada, será realizada por sus respectivos autores, de acuerdo a la programación especial.

Artículo 8°.- Los jurados calificadores son elegidos en función de la experiencia y méritos



relacionados con cada una de las categorías indicadas en el artículo 4° de la presente.

Artículo 9°.- Los premios serán otorgados en acto público el 1° de junio en conmemoración del “Día de la Provincia”.

Artículo 10.- El valor del premio y su actualización se establecerá en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afrontado por el Ministerio de Industria e Innovación Productiva.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

